

B*Dono del fuero
D. Forman y Milla
P. H.***Oficial****DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

NÚMERO 238

Jueves 4 de Octubre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓNEste periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados el importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 3 de Octubre de 1906.)***Cuerpo Nacional**

DE

INGENIEROS DE MONTES**Distrito forestal de Cáceres****Circular**

Habiéndose remitido á esta Jefatura por la Administración del BOLETIN OFICIAL de esta provincia oficios con los derechos de inserción de anuncios de las subastas de los aprovechamientos forestales, cuya ejecución ha tenido lugar en el finalizado año forestal de 1905-06 y que no han sido satisfechos por los respectivos rematantes según previene la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la *Gaceta* de 30 de dicho mes y año y condición 50 de las reglamentarias del pliego de condiciones por el que se han regido dichos disfrutes, se pone en conocimiento de los interesados que no se procederá á la devolución de los depósitos constituidos para garantizar los contratos mientras no presenten en este Distrito el recibo de quedar satisfecho el derecho de inserción citados, y al propio tiempo que tampoco

será expedida licencia alguna para la ejecución del plan de 1906-07, en armonía á las disposiciones antes señaladas, sin la exhibición del recibo del pago en la Administración del BOLETIN OFICIAL de los derechos de inserción de los anuncios correspondientes á las subastas objeto de la expedición de licencias.

Cáceres 3 Octubre de 1906.
—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel de Oves.

Don Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los treinta de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 256 metros cúbicos de madera, 100 estéreos de leñas gruesas y 55 de ramaje, procedentes de 40 hileras y 450 cabrias de piés de castaño del monte «Castañar Gallego», del término y propios de Hervás, en una superficie de 15 hectáreas del sitio Chapalatillas, que tiene por límites: al Norte, camino de Cabezuela; Este, arroyo Mateo; Sur, camino de la Fragua, hasta la corta anterior, Oeste, con la corta anterior, cuyos piés se encuentran marcados con el sello del Distrito número 24; verificándose dicha primera subasta en el pueblo anterior donde radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual, que estará de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que el valor del disfrute es el de 2,749 pesetas; que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual; y que los tres plazos para la ejecución que determina la condición segunda de las facultativas y especiales para maderas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia antes mencionado, serán de un mes el primero, de tres meses el segundo y de dos meses el tercero, contados del modo que fija la misma.

Ciudad-Real 28 de Septiembre de 1906.—Mariano Gallego.

Don Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los 30 de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquél fuere festivo y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 775 estéreos de leñas gruesas y 621 de ramaje procedentes de 2.500 piés leñosos del monte «Mesillas», del término del Collado y de los propios de Aldeanueva de la Vera, en la superficie y límites siguientes: «Vega», en una cabida de 260 hectáreas, que tiene por límites: al N., Salogar y Mata Conda; E., con la corta del año actual; S., Río Tiétar, y O., Mata Correa; cuyos productos se encuentran marcados con el sello

del Distrito número 24; verificándose dicha primera subasta, simultáneamente, en el pueblo de Collado, donde radica el monte y en el de Aldeanueva de la Vera, propietario del mismo, bajo la presidencia del Alcalde y en las oficinas del Distrito forestal, (calle de Grajas, 15 y 17, principal, Cáceres), bajo la del Ingeniero Jefe, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 del actual, que estará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y en las oficinas del Distrito; advirtiendo que el valor del disfrute es el de 5.589 pesetas; que las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª y arreglados al modelo que se inserta á continuación, y acompañándolos del talón de Depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, realizado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria municipal de Collado ó Aldeanueva, y de la cédula personal del licitador, y que los plazos para la ejecución del disfrute, son dos: el 1.º de dos meses, para el apeo ó corta de árboles, terminado el cual, se procederá á la contada en blanco, y el 2.º de nueve, á partir de la operación anterior, para verificar la labra, laboreo ó aserrado, carboneo y extracción de los productos.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal que acompaña, número..., expedida en..., con fecha... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago tener ingresado (en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fon-

dos municipales del pueblo), la cantidad de... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación que asciende á (tantas pesetas) como fianza para presentarse licitador (á tal aprovechamiento), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... y de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de... (en letra) pesetas por el expresado aprovechamiento si es adjudicado á su favor.

(Fecha y firma del proponente.)

Ciudad-Real 29 de Septiembre de 1906.—Mariano Gallego.

Guardia Civil

—(=)—

COMANDANCIA DE CÁCERES

Mes de Septiembre de 1906

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Capturas.—Delincuentes y ladrones, 29; detenidos por faltas leves, 11; total general, 40. Denuncias por infracción á la ley de caza, 24; armas recogidas, 26.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo mes

Servicio rural y forestal.—Denuncias por corta de árboles y leñas, 4; denuncias por extracción de frutos, 3; roturaciones, 2; número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 64. Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden: lanar, 2.606; cabrío, 1.982; vacuno, 370; cerda, 204; caballar, 1. Total de denuncias, 38; total de delincuentes aprehendidos, 90; total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 5.163. Cáceres 2 de Octubre de 1906. El primer Jefe, Artemio Díez y Hernández.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este tercer edicto y en virtud de lo acordado en el expediente promovido en este Juzgado por el Procurador don Benito Lozano y Lozano, en nombre y representación de don Manuel Sánchez Serradilla, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Almaráz, para justificar el dominio de las siguientes fincas:

Primera. Un prado murado de piedra con nueve olivos al sitio del Charcazo, término municipal de Almaráz, de cabida cinco fanegas de marco real, equivalentes á tres hectáreas y veinte y dos áreas; que linda por Este, con calleja del camino de Valdecañas; por Sur, con olivares de don Feliciano Gó-

mez, Agustina Domínguez y Braulio Gómez, vecinos de Casatejada y de herederos de Gumersindo Gómez, vecino de Saucedilla; por Oeste, con calleja del Palomar, y por Norte, con terreno común denominado el Charcazo. Se halla libre de toda carga y gravamen y su valor es de mil pesetas. Esta finca la adquirió don Manuel Sánchez Serradilla, hace treinta años, por compra á don Emilio de Codecido y Diaz, Notario y vecino de Madrid, donde reside en la calle de Capellanes, número cinco; y

Segunda. Una dehesa denominada «Cuarto de la Sierra, Valdeobispo y Casa de la Dehesa Valdeobispo, Colada de Valdecañas y Sierra de Almaráz.» Las dos terceras partes de dicha finca están dedicadas á labor y pastos, y la otra tercera parte está poblada de monte bajo, encinas y alcornoques.

Se halla situada en la jurisdicción de Almaráz y tiene una cabida de novecientas diez y nueve hectáreas y cincuenta áreas, ó sean mil cuatrocientas veinte y siete fanegas, diez celemines y tres cuartillos de marco real, con arreglo al plano topográfico de dicha finca, levantado por el perito don Francisco Mañas Bernabeu, ayudante del Cuerpo Nacional Agronómico; que linda por Este, con dehesa del Bote, del excelentísimo señor Marqués de la Romana y dehesa Vieja, propiedad de los herederos de doña Concepción Silos; esta linde vá por la misma línea divisoria de la jurisdicción de Almaráz y Belvís de Monroy; empieza en el camino de los Frailes, separándose de él para seguir por la Umbría y sube á la cresta de la sierra, cuya cresta separa esta finca de la indicada dehesa Vieja, hasta llegar por la pendiente del cancho de la Escalera al río Tajo; por Oeste, con el cuarto restante de la dehesa de Valdeobispo, colada de Valdecañas y sierra de Almaráz, propiedad de don Simón Sánchez y Sánchez y por Norte, con el arroyo de Molinillos, varias fincas de particulares y el camino de los Frailes, hasta llegar á la dehesa del Bote antes mencionada.

Mencionada dehesa «Cuartos de la Sierra, Valdeobispo, Casa de la Dehesa Valdeobispo, Colada de Valdecañas y Sierra de Almaráz», se halla libre de cargas, está valuada en setenta y cuatro mil cuatrocientas veinte y siete pesetas, distribuidas en la siguiente forma: treinta mil pesetas el cuarto de la Sierra, veinte y un mil novecientas veinte y siete el de Valdeobispo y veinte y dos mil quinientas el de la Casa.

Esta finca la adquirió el don Manuel Sánchez Serradilla en la forma siguiente: La dehesa de Valdeobispo, Colada de Valdecañas y Sierra de Almaráz, pertenecía á don Simón Sánchez Cortés, y al fallecimiento de éste ocurrido en once de Septiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se adjudicó por cuatro partes proindivisa á sus hijos doña Sandalia, don Manuel, don Francisco y doña María Sánchez Serradilla.

Poco tiempo después se prac-

tizó entre los adjudicatarios la división material de la dehesa en cuatro cuartos denominados Sierra, Valdeobispo, Casa y las Hijuelas, adjudándose la Sierra á doña Sandalia, Valdeobispo á don Manuel, la Casa á don Francisco y las Hijuelas á doña María Sánchez Serradilla. Don Manuel Sánchez Serradilla se hizo dueño de los cuartos Sierra, Valdeobispo y Casa, en la forma siguiente: El cuarto de la Sierra, cuarenta y una acciones y ciento treinta y nueve milésimas de acción de las ciento en que intelectualmente se le consideró dividido, por virtud de contrato privado de permuta, celebrado con su hermano don Francisco Sánchez Serradilla, y las cincuenta y ocho acciones y ochocientas sesenta y una milésimas de acción restantes, las adquirió por herencia de su hermana doña Crispina Sánchez Serradilla, al fallecimiento de ésta ocurrido en cinco de Junio de mil novecientos dos. El cuarto de Valdeobispo, por herencia de su padre don Simón Sánchez Cortés, y el cuarto de la Casa, por compra privada á su hermano don Francisco Sánchez Serradilla, en diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, en la cantidad de veinte y dos mil quinientas pesetas.

Se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de mencionadas fincas, á que en el término de ciento ochenta días, que principiaron á correr y contar-se el día diez y seis, del mes de Agosto último, en que fué inserto el primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan si quieren á alegar su derecho, según preceptúa la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria.

Dado en Naval Moral de la Mata á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas.

PLASENCIA

Don Vicente Villanueva Martigan, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día veintiseis de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Valdeobispo, la segunda subasta de las fincas embargadas al procesado Bonifacio García Felipe, y que después se describirán, en causa que se le siguió con otros por hurto frustrado de bellotas en la dehesa Canterillas y Valverde, cuyas fincas radican en término municipal de Valdeobispo, y las cuales son como siguen:

Una casa en la calle de la Amargura, la cual linda por derecha con otra de Sinfiriano Prieto Conejero; por izquierda, con otra de Lope García, y por espalda, con la anterior de Sinfiriano Prieto y otra de Faustino Conejero, tasada parcialmente en mil quinientas pesetas.

Un corral ó cuadra en dicha calle, que linda por la derecha con muladar público; por izquierda, con portal de Venancio Morcillo, y por espalda con portal de Sinfiriano Prieto Conejero, tasado en quinientas pesetas.

Advertencias.—Primera. Para tomar

parte en la subasta, depositarán previamente los licitadores en las mesas del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, y no será admisible postu a que no cubra las dos terceras partes de avalúo, haciéndoseles saber que es con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda. Será de cuenta de los licitadores el proveerse de la titulación si careciesen de ellos las fincas.

Dado en Plasencia á veinte y siete de Septiembre de 1906.—Vicente Villanueva y Marugan.—De su orden, P. H., David Domínguez.

ALCALDIAS

GARGANTA LA OLLA

Subasta de consumos

En el término de diez días á contar desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1907.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 9 553 pesetas 58 céntimos por cada un año.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las Áreas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año, y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejoré el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Garganta la Olla 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Pérez.—El Secretario, Juan García Cañadas.

VALDEFUENTES

Subasta de consumos

En el término de diez días á contar desde el siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á ven-

ta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1907, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.614 pesetas 42 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las Arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto, hasta que mejorando una oferta, sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año, y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8.877 pesetas 01 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en esta Secretaría.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Valdeventos 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Diego Pérez.—El Secretario, Antonio Galán Fernández.

CASAS DE DON ANTONIO

Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año natural de 1907.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 1.781 pesetas 15 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las Arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores, ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de las especies de consumo bajo el mismo tipo y garantía de la primera subasta con venta libre.

Que si la primera subasta no tuviera efecto se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior, y con los precios de venta que se establezcan para la segunda subasta.

Casas de Don Antonio 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.—El Secretario, Manuel Campos.

ALDEA DEL OBISPO

Padrón industrial

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1907 en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 del vigente Reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Aldea del Obispo 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Sánchez.

CASAS DE MILLAN

Matrícula industrial

Terminada por esta Alcaldía la matrícula de industrial para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días como previene el art 106 de la Ley, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia para que los contribuyentes en ella comprendidos y vecinos, puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea, y será remitida á la aprobación superior.

Casas de Millán 25 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Cándido Miguel.

ACEBO

Matrícula industrial

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1907, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acebo 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde accidental, Juan Puerto.

ALISEDA

Matrícula industrial

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año próximo de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, según determina el art. 106 del vigente Reglamento, á fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y aducir las reclamaciones que crean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aliseda 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Liberal.

CARRASCALEJO

Edificios y Solares

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo para 1907, queda expuesta al público durante el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carrascalajo 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Guillermo García.

EL GORDO

Edificios y solares.

Por término de ocho días se halla expuesto al público el documento citado en la Secretaría de Ayuntamiento para ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por fundada que sea.

El Gordo 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

PEDROSO

Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista

cobratoria de la contribución de edificios y solares de este pueblo para el año de 1907, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pedroso 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Rufino Donaire.

VALDEMORALES

Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo para el año próximo de 1907, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdemorales 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Sansón.

SERREJÓN

Edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo, para el próximo año de 1907, queda expuesta al público desagravio durante el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serrejón 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde segundo teniente, Agustín del Monte.

VILLAMESÍAS

Padrón industrial

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1907, queda expuesta al público desagravio, durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por legal que se considere.

Villamesías 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio González de Bulnes.

VILLAR DE PLASENCIA

Padrón industrial

Formado por esta Alcaldía el padrón industrial para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villar de Plasencia 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Julián Cordero.

ESTADO de los terrenos denunciados por las Juntas municipales de los pueblos que a continuación se expresan, como infestados del germen de la langosta. (Continuación).

Termino municipal	Nombre del terreno infestado	LINDEROS	Extensión infestada		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno	Aprovechamiento de la finca	Pertenece ó nombre del dueño	VECINDAD del dueño ó administrador	Intensidad de la infección
			Hectáreas	Areas					
Tejeda	Cuarto Husillo de la Dehesa Boyal.	N., con fincas particulares, E., S. y O., con Dehesa Boyal.	180		Dehesa Boyal	Pasto y labor.	Propios	Tejeda	Mucha
Alcollarin	Minas	S., con Dehesa Boyal de Zorita; P., con el Tamboril; N., con cercas particulares de Alcollarin; y N., con Viniestra.	51		Minas y Esparragal	Idem.	D. Rodrigo y D. Juan Vicente Abril	Zorita y Alcollarin	
	Tamboril	S., con dehesa Muriel; P., con la dehesa de las Yeguas; M., con cercas particulares, y N., con Viniestra	32		Tamboril	Idem.	D.ª María Juana Pacheco	Alcollarin	
	Cerca de San Gregorio	S., con las Minas y por los demás puntos, con cercas del pueblo	30		Gregorio	Pastos	José Broncano Pacheco	Zorita	
	Cerca del Cerro	S., con Esparragal; P., con el Cordel de Merinas, y N., con fincas de particulares	12		Cerrón	Idem.	D. Rodrigo Abril	Idem	
	Dehesa Boyal	S., con el Río; P., con Egido de Abertura; M., con cercas particulares y Reyerta; y N., con dehesa Cerbolera	18		Dehesa Boyal	Pasto y labor.	D. Francisco Broncano	Alcollarin	
	Viniestra	S., con Minas; P., con Tamboril; M., con Dehesa Boyal de Zorita	20		Viniestra	Pastos	D. José Broncano	Zorita	
	Idem	Por todas direcciones con fincas particulares	20		Idem	Pasto y labor	D. Rodrigo Abril	Idem	
	Gómez	S., con Talayuela; P., con la Tiesa; M., con parte de la misma dehesa y N., con fincas particulares	20		Gómez	Idem.	D. Juan Bernardo	Ibahernando	
	Idem	S., con Hornos; P., con la Tiesa; M. y N., con parte de la misma dehesa	30		Idem	Idem.	Carmen Bernardo	Villamesias	
	Idem	S., con Arroyo de Lebosilla; P., con Río de Alcollarin; M., con partes del Retamal; y N., con propiedad de Carmen Broncano	30		Idem	Idem.	Domingo Pacheco	Alcollarin	
	Idem	S., con cerros verdes; P., con la Tiesa; M., con los Alamillos; N., parte de la misma dehesa	150		Idem	Idem.	Juan Bernal	Idem	
	Valhondillo	S., con Cerro de la Coguta; M., con Reyerta; P., con propiedades particulares; y N., con camino de la Abertura	20		Valhondillo	Pastos	Juan Vicente Abril	Idem	
	Cerca del Egidillo	S., M. y N., con dehesa Charnescosa; y P., con Río de Alcollarin	18		Egidillo	Idem.	Manuel Gil	Zorita	
Puerto de Santa Cruz	Torreçilla	N., con cercas del Coto; y por los demás puntos, con terrenos de las mismas fincas á que pertenece	46		Dehesa Boyal	Idem.	El Municipio	Puerto de Santa Cruz	Regular
	Cañada de la Carrascosa	Se expresan como las del trozo anterior	30		Idem	Idem.	Idem	Idem	Idem
	Cañada del Guapero	S., con caballería de Aboe; y por los demás puntos, con la misma finca á que pertenece.	70		Idem	Idem.	Idem	Idem	Idem
Miravel	Solana de los Corrales	»	12		Dehesa Umbria	Pasto y labor.	E. S. Marqués de Miravel	Idem	Idem
	Cerro del Tesorillo	»	5		Idem	Idem.	Idem	Idem	Escasa
	Idem del Paredón	»	6		Idem	Idem.	Idem	Idem	Diseminada
	Idem del Corralón	»	12		Monte	Idem.	Idem	Idem	Idem
	Vereda Horco y Corral del Monte	»	15		Idem	Idem.	Idem	Idem	Bastante
	Majadales y Solana del Arroyo	»	16		Idem	Idem.	Idem	Idem	Idem
	Cerro del Albercón y Pozo azote	»	11		Idem	Idem.	Idem	Idem	Idem
	Cerro del Milano	»	12		Materral	Idem.	Idem	Idem	Escasa
	Idem de charco del Manantío	»	8		Calamocho	Idem.	Idem	Idem	Diseminada
		Término de Malpartida de Plasencia							Bastante